



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE FACULTAR A LOS GOBIERNOS REGIONALES A DISPONER RECURSOS A FAVOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR y AVANZA PAÍS, a iniciativa de los congresistas **VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ Y PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República, ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE FACULTAR A LOS GOBIERNOS REGIONALES A DISPONER RECURSOS A FAVOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto facultar a los gobiernos regionales a realizar gastos de inversión en materia de gestión del riesgo de desastres para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento para la formación y capacitación, la salud militar y las condiciones de habitabilidad del personal militar de las instituciones armadas en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) y la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT), los cuales podrán habilitar recursos sólo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa conjuntamente con las instituciones armadas, según corresponda, suscriben convenios con los gobiernos regionales especificando la infraestructura y equipamiento según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y de los

actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). No está comprendida dentro de la presente autorización, la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la ley es contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de las instituciones armadas mediante el financiamiento y ejecución de inversiones para atender necesidades en materia de gestión del riesgo de desastres.

Artículo 3. Modificación de los artículos 10 y 61 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

Se modifica el numeral 2 del artículo 10 e incorpora el literal g) al artículo 61 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización

[...]

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

[...]

j) Gestión del Riesgo de Desastres

k) Otras que se les delegue o asigne conforme a Ley.

Artículo 61.- Funciones en materia de Defensa Civil

[...]

g) Programar, formular, evaluar y ejecutar inversiones (proyectos de inversión y/o IOARR) sobre infraestructura y equipamiento, para la formación y capacitación, la salud militar y las condiciones de habitabilidad para el personal militar de las instituciones armadas en la región, para la prevención y reducción del riesgo de desastres".



Firmado digitalmente por:

AGUINAGA RECUENCO

Alejandro

soft

Motivo:

documento

Fecha: 30/05/2024 18:34:25-0500

PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Mandato y adecuación

El Ministerio de Economía y Finanzas realiza la adecuación del Anexo N° 02: Clasificador

de Responsabilidad Funcional del Sistema Multianual y Gestión de Inversiones, conforme

a lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Reglamento del D. Legislativo N°

1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Progra

Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecua las disposiciones legales correspondientes a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:

JUAREZ GALLEGOS Carmen

Patricia FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 30/05/2024 11:07:28-0500



Firmado digitalmente por:

OLIVOS MARTINEZ Leslie

Vivian FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 30/05/2024 10:13:59-0500



Firmado digitalmente por:

TUDELA GUTIERREZ Adriana

Josefina FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 08/05/2024 18:15:14-0500



Firmado digitalmente por:

FLORES RUIZ Victor

Seferino FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 30/05/2024 10:32:55-0500



Firmado digitalmente por:

CAVERO ALVA Alejandro

Enrique FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 08/05/2024 11:22:53-0500



Firmado digitalmente por:

VENTURA ANGEL Hector Jose

FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 30/05/2024 12:07:50-0500



Firmado digitalmente por:

REVILLA MILLANUEVA Cesar

Manuel FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 30/05/2024 12:18:39-0500



Firmado digitalmente por:

GONZALES DELGADO Diana

Carolina FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 07/05/2024 17:55:21-0500



Firmado digitalmente por:

CORDOVA LOBATON Maria

Jessica FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 08/05/2024 17:07:42-0500



Firmado digitalmente por:

YARROW LUMBRERAS Norma

Martina FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 03/05/2024 17:16:05-0500



Firmado digitalmente por:

CHIRINOS VENEGAS Patricia

Rosa FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 02/05/2024 20:18:25-0500



Firmado digitalmente por:

YARROW LUMBRERAS Norma

Martina FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 03/05/2024 17:15:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8001/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, señala que la Defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

1.2 Siguiendo dicho análisis, el artículo 171, circunscribe que las Fuerzas Armadas participan en el desarrollo económico y social del País, y en la defensa civil de acuerdo a Ley.

1.3 Por otro lado, en el mismo cuerpo normativo, se tiene la regulación prevista en el numeral 5) del artículo 192, mediante la cual establece como competencia de los Gobiernos Regionales el de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar planes y programas correspondientes.

1.4 Actualmente, el Estado Peruano por su ubicación geográfica, es afectado por diversos fenómenos naturales como inundaciones, heladas y friajes, huaycos, sismos de gran magnitud y sequías en los que se requiere la participación de las Fuerzas Armadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres.

1.5 Mediante la Ley No 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo No 030-2002-PCM del 03 de mayo de 2002, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

1.6 Siguiendo ese contexto de reforma del Estado, mediante el Decreto Legislativo No 1142, se estableció la "Ley de Base para la Modernización de las Fuerzas Armadas", por el cual se establece que el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas se inserta en el proceso de reforma del Estado Peruano teniendo como objetivo obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión institucional y operacional de las Fuerzas Armadas, en sus diferentes instancias y capacidades; de manera que su preparación, equipamiento y empleo sirva para garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, así como el desarrollo económico y social del país, en armonía con la Política de Seguridad y Defensa Nacional.

1.7 Asimismo, se debe indicar que las funciones encargadas a las Fuerzas Armadas citadas anteriormente, vienen siendo cumplidas bajo la denominación de Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas, lo cual fue aprobado mediante Resolución Suprema No 1141-2016-DE/CCFFAA.

1.8 A la fecha las Fuerzas Armadas, cumplen sus roles estratégicos de acuerdo a los escenarios que se presentan en el país, dicha participación es a nivel nacional, para lo cual se requiere del equipamiento y la infraestructura adecuada para el cumplimiento de dichas

funciones.

1.9 Dentro de esos roles, actualmente se destaca la participación en la Gestión del Riesgos de Desastres debido a la preocupación del Estado para tener medios de respuesta frente a los fenómenos naturales que no solo ocasionan daños materiales, sino que conllevan la pérdida de vidas humanas.

1.10 Como ejemplo de lo antes señalado se tiene que, dentro de los últimos fenómenos naturales que acontecieron en el país se puede citar al ciclón Yaku, fenómeno que ocasionó cuantiosas pérdidas materiales, así como la pérdida de aproximadamente 59 personas; las estimaciones económicas generadas por el Ciclón "YAKU", fueron presentadas por la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, quienes precisaron los siguientes daños[1]:

- a. **Infraestructura vial, 659 kilómetros de carretera, costo 332 millones de soles;**
- b. **Agricultura, 351 canales de riego, costo 186 millones de soles;**
- c. **Agua y saneamiento, 82 kilómetros de redes de agua costo 14 millones de soles;**
- d. **Educación, 56 instituciones educativas afectadas, costo 13 millones;**
- e. **Salud, 5 establecimientos de salud, costo 30 millones;**
- f. **Viviendas, 1666 viviendas destruidas y 2510 viviendas inhabitables, costo 42 millones soles.**



Imagen principal: *Las inundaciones ocurridas principalmente en las regiones de la costa norte del Perú han dejado alrededor de 21 mil casas afectadas. Foto: Ministerio*

de Defensa del Perú. [2].

1.11 Frente a estos resultados, se tiene previsto para el AF-2024, el Fenómeno de "El Niño Costero", por el cual se vienen desplegando esfuerzos del Estado para tener medios de respuesta ante los posibles estragos de dicho fenómeno.

1.12 Sobre el particular; se tiene que, ante el desarrollo de dichos eventos naturales, las Fuerzas Armadas son un componente importante como medio de respuesta estatal[3] a través de acciones militares; sin embargo, es necesario optimizar su infraestructura y dotarlas del equipamiento especial para la prevención y reducción del riesgo de desastres en pro de la ciudadanía.

1.13 A efectos del cumplimiento de lo antes citado, se tiene que ante la noticia del desarrollo de un fenómeno natural, se desarrollan acciones militares que conllevan el desplazamiento de efectivos militares a las áreas afectadas, dicho personal debe alojarse temporalmente en instalaciones militares que muchas veces no cuentan con los espacios de habitabilidad necesarios; otro punto importante, es el de tener instalaciones con infraestructura que permita formación y capacitación del personal en la gestión de riesgos y desastres; de igual manera, en lo que respecta a la salud militar, es importante destacar que, producto de la intervención de las Fuerzas Armadas en esta clase de fenómenos naturales el personal militar es susceptible de sufrir lesiones, heridas, enfermedades y otras que comprometen su integridad física o su propia vida; por lo que se hace necesario contar con la infraestructura, el equipo y el personal con conocimientos para la atención médica oportuna del personal militar frente a esta clase de eventos.

1.14 Por otro lado, respecto al equipamiento, es necesario indicar que el personal de las Fuerzas Armadas atiende los pedidos de apoyo y ayuda a la ciudadanía frente a desastres con equipo limitado para el cumplimiento de las acciones militares en la gestión de riesgos y desastres; por lo que, a efectos de optimizar la participación de las Fuerzas Armadas; es importante que, dentro de la facultad que se otorgue a los Gobiernos Regionales se incluya o abarque lo referido al equipamiento que requerirán las Fuerzas Armadas para la prevención y actuación frente a los desastres.



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Personal militar sin el adecuado equipo (guantes, cascos, prendas de vestir, herramientas) para su protección y la adecuada atención en acciones militares de apoyo a la población frente a desastres.





PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.15 Por otro lado, se tiene que los Gobiernos Regionales tienen dentro de su ámbito de competencias funciones en materia de Defensa Civil[4], llegando a contar con la dirección del Sistema Regional de Defensa Civil; por lo que, puede utilizarse dicha competencia así como su autonomía económica como oportunidades para optimizar la participación de las Fuerzas Armadas en la Gestión de Riesgos y Desastres mediante la disposición de sus recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión en infraestructura y equipamiento para de esta forma mejorar la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas así como su formación y capacitación, la salud militar y las condiciones de habitabilidad dentro del marco de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción, con lo cual las Fuerzas Armadas se encontrarán mejor preparadas y equipadas para participar de la Gestión del Riesgo de Desastres en favor de la ciudadanía así como para el desarrollo socioeconómico de las respectivas regiones.

1.16 A la fecha, es propicio indicar que la Policía Nacional a través de la Ley No 29010, viene siendo favorecida por los Gobiernos Regionales y Locales para realizar gastos en materia de inversión, lo cual permite afirmar que la presente fórmula legal tiene una finalidad válida, la cual tiene como objeto viabilizar la participación de las Fuerzas Armadas en la Gestión de Riesgos de Desastres a través de inversiones a ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, por su naturaleza, propone facultar a los Gobiernos Regionales a fin de disponer sus recursos en inversiones en la materia de gestión del riesgo de desastres para la infraestructura y equipamiento, para la formación y capacitación, la salud militar y las condiciones de habitabilidad para el personal militar de las Instituciones Armadas en la región, para la prevención y atención de desastres, lo cual no irroga gasto adicional alguno al erario nacional, por el contrario, permitirá el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las Fuerzas Armadas para mejorar de esta manera su participación frente a la gestión del riesgos de desastres y el desarrollo socioeconómico del país.

A continuación, se presenta un cuadro respecto a los impactos de los beneficios y/o ventajas que competen a los sectores involucrados:



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Actor o sector involucrado	Beneficios o ventajas posibles con la norma propuesta	Costos o perjuicios posibles ante la norma propuesta
ESTADO PERUANO	El aseguramiento del logro de las políticas vinculadas a la gestión de riesgo de desastres, y afines como la salud, ambiente, inversión pública, entre otras. Mejora en la adecuada respuesta de la sociedad en caso de desastres, otorgando una oportuna atención de personas afectadas. Promoción del desarrollo institucional al fortalecer la capacidad institucional para optimizar, diseñar y ejecutar la calidad de los servicios.	Reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad.
FUERZAS ARMADAS	Obtiene mayor respaldo en la ejecución de los roles asignados. Mayor efectividad en las funciones encomendadas por la constitución política del Perú.	No se hallan perjuicios para las FFAA.

GOBIERNO REGIONAL	Permite cumplir con el plan de prevención de riesgo de desastres mediante las intervenciones respectivas en el ámbito de su competencia. Permite una mejor ejecución del presupuesto del Gobierno Regional.	No se hallan perjuicios para los Gobiernos Regionales.
--------------------------	---	---

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La fórmula propuesta en la presente iniciativa legal propone facultar a los Gobiernos Regionales a disponer de sus recursos a favor de las Fuerzas Armadas para realizar gastos de inversión en materia de gestión del riesgo de desastres por infraestructura y equipamiento, la formación y capacitación, la salud militar y las condiciones de habitabilidad en el ámbito de su jurisdicción y de esta manera mejorar la capacidad operativa de las instituciones armadas para obtener una mejor respuesta para la prevención y gestión de desastres que tengan repercusión en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales.

Dichas propuestas no transgreden la Constitución Política del Perú ni la normativa legal vigente.



PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Numeral 2 del artículo 10 de la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Artículo 10. Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización [...] 2. Competencias Compartidas Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, las siguientes: i) Seguridad Ciudadana j) Otras que se les delegue o asigne conforme a Ley.	Artículo 3.- Modificar el numeral 2 del artículo 10 y el artículo 61 de la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Modifíquese el numeral 2 del artículo 10 y el artículo 61 de la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización [...] 2. Competencias Compartidas Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: [...] j) Gestión del Riesgo de Desastres k) Otras que se les delegue o asigne conforme a Ley.

Artículo 61 de la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales [...]

f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" (*).

(*Literal incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 29611, publicada el 10 noviembre 2010).

Literal agregado

Artículo 61.- Funciones en materia de Defensa Civil [...]

g) Programar, formular, evaluar y ejecutar inversiones (proyectos de inversión y/o IOARR) sobre infraestructura y equipamiento, para la formación y capacitación, la salud militar y las condiciones de habitabilidad para el personal militar de las instituciones armadas en la región, para la prevención y reducción del riesgo de desastres".

IV VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con las Políticas de Estado referida a la IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, respecto a la N° 32: Gestión del Riesgo de Desastres.

[1] [https://elperuano.pe/noticia/208606-mef-danos-ocasionados-por-ciclon-yaku-podria-alcanzar-los-s-2600-millones#:~:text=En%20su%20presentaci%C3%B3n%20en%20la,de%20agua%20\(14%20millones\).](https://elperuano.pe/noticia/208606-mef-danos-ocasionados-por-ciclon-yaku-podria-alcanzar-los-s-2600-millones#:~:text=En%20su%20presentaci%C3%B3n%20en%20la,de%20agua%20(14%20millones).)

[2] <https://es.mongabay.com/2023/03/ciclon-yaku-lluvias-extremas-inundaciones-en-peru/>

[3] <https://elcomercio.pe/lima/lluvias-en-peru-ministro-jorge-chavez-5000-efectivos-de-las-fuerzas-armadas-estan-dedicados-a-atender-la-emergencia-video-ciclon-yaku-ejercito-senamhi-noticia/>

[4] Artículo 61 de la Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales